



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00882

Asunto: Incorpora-No tiene por notificado- Requiere.

Se incorpora al expediente constancia de notificación de nombramiento al curador Ad-Litem asignado. No obstante, ésta no se tendrá en cuenta, toda vez que, no se junta la constancia de entrega y/o envío de dicha comunicación, tal como se le fue manifestado en auto de 21 de abril de 2022.

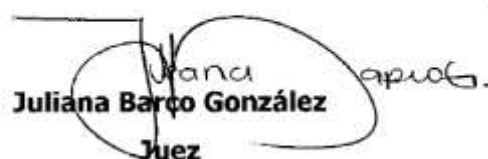
Se advierte que no es necesario que exista una respuesta de confirmación del destinatario, pero sí se debe allegar la constancia que arroja el correo electrónico de que el correo fue enviado de forma exitosa, de lo contrario el despacho no tiene certeza que el mismo no rebotó.

La constancia que se le está solicitando no es la de lectura por el destinatario, sino de la entrega efectiva, lo cual es una herramienta que puede encontrar en sistemas como Outlook o aplicaciones similares que dan esta opción, incluso empresas de correo certificado prestan ese servicio.

Por lo tanto, deberá la parte actora gestionar nuevamente la mencionada notificación teniendo en cuenta lo antes dicho, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder con la notificación en debida forma y de ser realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia, esta no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 12__ mayo 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02a3a31279441e0277a42c22fdf2db684684218aa567376b9d161d3145bb7143**

Documento generado en 11/05/2022 01:01:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>